

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 313

TEGUCIGALPA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.130

SUMARIO

GUERRA—Se asigna una pensión mensual y se manda pagar la cantidad de \$ 15.00 para lutos—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se nombra un escribiente—Se manda pagar la suma de \$ 80.00—Se señala un sueldo—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispone que un Comandante Local devengue el sueldo de su grado—Se manda pagar la cantidad de \$ 80.25—Se manda pagar la suma de \$ 17.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 45.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 70.00—Se asigna una pensión de montepío y se manda pagar una cantidad para lutos—Se manda distribuir una pensión de montepío—Se manda pagar la suma de \$ 112.00—Se manda pagar la suma de \$ 84.00—Se manda pagar la suma de \$ 70.00—Se manda pagar la suma de \$ 258.89.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se autoriza la erogación de \$ 70.00—Se autoriza al Administrador de la Aduana de Roatán para que autorice unos documentos—Se concede una licencia y se manda depositar una oficina—Se nombra Guarda de la Aduana de Roatán al señor Miguel Gómez—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 273.25—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

AVISOS.

GUERRA

Se asigna una pensión mensual y se manda pagar la cantidad de \$ 15.00 para lutos

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Asignar á la señora Martina Chirinos, madre del soldado José M. Rodríguez, quien murió en la defensa del puerto de La Ceiba el 16 de julio último, la pensión mensual de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, que le será pagada por la Aduana de aquel puerto; debiéndose pagar á dicha señora, para lutos y por una vez, la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos; y

2º—Que las erogaciones que impenda este acuerdo se imputen á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al señor don José Mª Zelaya A., la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor invertido en la hechura de seis ataúdes para dar terraje á los soldados Felipe Lanza, Miguel Juárez, Felipe Valladares, Bonifacio Mejía, Guillermo Hernández y Tito Manuelles, quienes fallecieron, respectivamente, el 6 de abril del presente año, el 8, 14, 30, 8 y 31 de junio del mismo. Dicha cantidad se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1908.

Habiendo abandonado el puesto de escribiente de este Ministerio el señor don Raimundo Valladares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al señor don Carlos Gutiérrez, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar la suma de \$ 80.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al señor don Francisco Marengo G., la cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos, valor de un caballo que voluntariamente suministró para el servicio de la Revolución de 1907; imputándose á la parti-

da 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Guerra y Marina,

Miguel O. Bustillo.

Se señala un sueldo

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar como sueldo la cantidad de \$ 50.00 al señor Teniente coronel don Tadeo Olmos, Comandante Local de Guinope, desde la fecha en que tomó posesión de su empleo, y que el aumento se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor don José Mª Zelaya A. (10.00) diez pesos, valor de un ataúd que confeccionó para dar terraje al soldado Teodoro García, muerto al servicio del Gobierno en la guarnición permanente de esta ciudad. Imputese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

Siendo justas las causas en que se funda el señor Bachiller don Feliciano J. Castro, para renunciar del cargo de archivero de este Ministerio, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela; rindiéndole las gracias por los buenos servicios que ha prestado; y,

2º—Nombrar en sustitución del señor Castro, al señor Bachiller don Carlos Jirón, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se dispone que un Comandante Local devengue el sueldo de su grado

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que desde el 1º del presente mes en adelante, el señor Comandante Local de Aramesina, Tenientecoronel don Juan B. Chávez, devengue el sueldo de su grado; y

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputen a la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 80.25

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Aduana de Amapala a don Enrique Köhncke la cantidad de (\$ 80.25) ochenta pesos veinticinco centavos, por valor de las medicinas que suministró, desde el 30 de junio al 28 de julio último, a los enfermos del Hospital Militar de aquel puerto. Imputese dicho gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 17.00

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Manuel Gómez por medio de la Administración de Rentas de este departamento, la suma de \$ 17.00, valor del forraje que suministró a cuatro bestias nacionales, en los potreros de su propiedad, durante 34 noches. Esta erogación se imputará a

la partida 7ª, capítulo VI, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 45.00

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al señor Comandante del mismo, la cantidad de \$ 45.00, valor que invertirá en la compra del género y confección de 15 cortinas y 3 pabellones para ornato de los edificios nacionales de aquella cabecera, en la próxima celebración de la Independencia Nacional. Dicha cantidad se imputará a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al señor Director de la Escuela Militar de esta capital la cantidad de \$ 100.00, valor que invertirá en la compra del resto de los premios destinados a los alumnos que se distinguen en el concurso de tiro al blanco, con lo que contribuirán a la celebración de la próxima fiesta nacional. Imputese este gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 70.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá al Dr. don Vicente Mejía Colindres, la cantidad de \$ 70.00, por valor de medicinas que suministró a los enfermos de la fuerza del General J. de la Paz Palma. Imputese dicho gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y se manda pagar una cantidad para lutos

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1908.

Con vista de la solicitud presentada, por la señora Ignacia Ortega, con fecha 18 del mes próximo pasado, en la que pide se le conceda pensión de montepío y se le asigne la cantidad que le corresponde para lutos, en virtud de ser madre legítima del Teniente Francisco Medina, muerto al servicio del Gobierno en el combate librado en Nacaome el 15 de julio del corriente año; y

Considerando: que se hallan legalmente comprobados los extremos en que se funda la peticionaria, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que desde el 1º del mes en curso se pague la suma de (\$ 10.00) diez pesos, a la señora Ignacia Ortega por medio de la Caja Nacional, como pensión de montepío, la que se suspenderá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar; debiendo pagársele, además, para lutos y por una sola vez, la cantidad de \$ 37.50; y

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputen a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda distribuir una pensión de montepío

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pensión de montepío creada por acuerdo de 1º del corriente a favor del menor Miguel Antonio Cerrato, por ser hijo del Teniente del mismo nombre, con valor de diez pesos, se distribuya en aquél y la señora Máxima Cerrato, quien ha comprobado el carácter de madre del difunto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 112.00

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don José María Godoy, la suma de ciento doce pesos, valor de la confección de veintiocho vestidos para uso de

Los alumnos de la Escuela de Cadetes de esta capital. Impútese este gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 84.00

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al señor General don Florencio Mejía Juárez, la cantidad de ochenta y cuatro pesos, valor de 284 pares de caítes que entregó al señor Mayor de esta Plaza, para el servicio de la guarnición; imputándose la expresada cantidad á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 70.00

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán se pague al señor Comandante de Armas del mismo, la suma de setenta pesos, valor que invertirá en la habilitación de 35 soldados, para que regresen á sus hogares después de prestar sus servicios en aquella plaza. Impútese esta erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 257.89

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la Sucursal de J. Rössner & Cª, en Choluteca, la cantidad de doscientos cincuentisiete pesos ochenta y nueve centavos, valor de varios efectos de comercio suministrados para el servicio del Ejército. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos, suma que el Cajero Nacional entregará al señor don J. Antonio Aplicano para sus gastos de traslación á El Porvenir, departamento de Atlántida, donde desempeñará el empleo de Guarda de Hacienda, en sustitución del Capitán don Manuel Soto, muerto en aquel lugar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza al Administrador de la Aduana de Roatán para que autorice unos documentos

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1908.

Habiéndose decretado auto de prisión al señor don Francisco Navarro I., Contador de la Aduana de Roatán, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana referida para que autorice como Contador todos los documentos que con ella se relacionen, durante el tiempo que prevalezca la imposibilidad de este empleado para ejercer las funciones de su cargo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se manda depositar una oficina

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1908.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Coronel don Gregorio Ferrera, Administrador de Rentas de Intibucá, pidiendo licencia para separarse de su empleo por algunos días; y siendo justas las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela por el término de quince días; debiendo depositar la oficina de su cargo, bajo su responsabilidad, en el señor Coronel don Rafael Pineda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Guarda de la Aduana de Roatán al señor Miguel Gómez

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Guarda de la Aduana de Roatán al señor don Miguel Gómez en lugar de don Pastor Díaz, á quien se admitió la renuncia del referido empleo. El señor Gómez gozará del sueldo de ley desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1908.

En vista de la renuncia interpuesta por el Coronel don Apolonio Andino, del empleo de Administrador de Rentas de Valle, que actualmente desempeña; y siendo justas las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2ª—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor Peito Mercantil don José Esteban Callejas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 273.25

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos setenta y tres pesos veinticinco centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en la confección de cincuenta pipas de alcohol en aguardiente y licores. Este gasto se imputará así: noventa y nueve pesos á «Renta de Aguardiente» y ciento setenta y cuatro pesos veinticinco centavos á «Renta de Licores».—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1908.

En vista de la renuncia del señor don José María Bojorge, del cargo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Comayagua, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
20—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Comandante 19 don Carlos Bustillo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, se ha presentado á esta oficina don Francisco Alberto Santos, solicitando se inscriba á favor de la señora Anita Enamorado una casa construida de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina y corredor, ubicadas en un solar de cien varas cuadradas, sito en el barrio de Dolores, de esta ciudad. Adquirió la expresada casa, con su solar y demás anexos, una parte ó acción, por herencia de sus finados padres Juan Enamorado y María Desideria Lardizábal, y las otras acciones, por compra que hizo á sus hermanas Leonarda y Petronila Enamorado, el día cuatro de mayo último, ante el referido don Francisco Alberto Santos, en su carácter de Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad y Notario Público, por ministerio de ley. La enunciada finca tiene por límites: al Norte, Sur y Oriente, solares baldíos, y al Poniente, casa y solar de Jesús Deras, mediando calle. Y siendo ésta la primera inscripción que se pretende del mencionado inmueble, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa de Copán: 19 de junio de 1908.

R. CUELLAR.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar: que fué concedida la posesión efectiva de la herencia intestada de doña Clotilde Zepeda á su hija señorita Soledad Lardizábal y Zepeda, por sentencia de catorce del mes en curso, cuya parte resolutive dice así:—“Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos: 40, número 2º. Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre próximo anterior, concede á la señorita Soledad Lardizábal y Zepeda la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: manda á hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” oficial y por cartelos, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.”—Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

G. ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha seis del corriente mes se presentó á su Despacho el señor Fred J. Peck denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión en el lugar denominado El Jobo, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olanchó, cuyos límites son: al Norte, terrenos nacionales y el sitio del Rosario; al Este,

el río Jalán; al Oeste, terrenos nacionales; y al Sur, terrenos nacionales y el caserío denominado Sara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Tegucigalpa: 15 de agosto de 1908.

24-4

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que en esta fecha se presentó á su Despacho el Licenciado don Domingo Zambrano, por sí y en nombre de los señores don Juan Silva y Pablo Vaca, denunciando una zona mineral de mil hectáreas en jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento del mismo nombre, cuyos límites son: al Norte, aldea de San Ramón y cerro El Naranjo; al Sur, el valle San Cristóbal; al Oriente, cerro “La Meza” y “Los Mendoza”; y al Poniente, caserío de Salazar y La Garita. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1908.

24-4

M. B. ROSALES.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don José Andignon ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en El Porvenir por el Juez de Paz de dicho pueblo, don Juan E. Fiallos, el diez y siete de febrero de mil novecientos dos, en la cual consta que don Félix Segura vende á don José Andignon una finca de guineos, de diez manzanas de extensión, situada en Agua Buena, de la jurisdicción del pueblo citado, y limitaría: al Norte, río de Salado; al Este, trabajos de Luefo y Santiago Zavala; por el Sur, finca de Juan José Conget; y por el Oeste, finca de Pedro Murillo y quebrada de Agua Buena. Dicha venta se verificó por el precio de quinientos pesos soles, con todos los usos, servidumbres y demás anexidades; y careciendo de título anterior inscrito, se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 2 de junio de 1908.

24

P. REYNA H.

Registro de la Propiedad

Don Celso Troches, de este domicilio, presenta hoy, á las diez y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagüela el diez y siete de los corrientes, ante el Juez de Paz de lo Civil de aquella ciudad, don Rafael Alvarado P., por la cual doña Eduviges Hernández viuda de Juanes vende, por doscientos pesos, al señor Presbítero don Ernesto Fiallos, una porción de terreno sito en La Soledad, de aquel término municipal, que mide tres manzanas de extensión, poco más ó menos, y con los siguientes límites: al Norte, propiedad de don Manuel E. Gálvez; al Sur, camino que conduce á La Laguna; al Este, posesión del Licenciado don Manuel S. López [que también queda al Norte] y la labranza de Alejandro López, mediando un camino; y por el Oeste, terreno denunciado por Pedro Juanes y posesión de don Manuel E. Gálvez. Se hace saber la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de agosto de 1908.

25-2

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 26 de mayo del presente año se presentó á su Despacho el General don Anastasio J. Ortiz denunciando una zona mineral de trescientas hectáreas de extensión en juris-

dicción de Aramecina, en el departamento de Valle, dentro de los límites siguientes: al Norte, el cerro Santa Ana; al Sur, el Valle de Las Pozas; al Oriente, el cerro El Ocotillo; y al Occidente, el Cerro Chato; quedando comprendidas dentro de dicha zona las minas llamadas “La Guadalupe,” “San Juan” y “Santa Ana,” pertenecientes al mismo denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 22 de agosto de 1908.

25-25

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Emilio Melara Bográn, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Oeste de esta población y llamado “Bosque de Tureles,” compuesto de cincuenta manzanas, poco más ó menos. Dicha zona es propia para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, propiedad de doña Canuta Ramos; al Sur, posesión de don Emeterio Lambur y montaña inculca; al Este, también con propiedad de doña Canuta Ramos; y al Oeste, con la de don Samuel Bográn. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—San Pedro Sula: agosto 18 de 1908.

30-28

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Samuel S. Valladares denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta caballerías, poco más ó menos, propias para la agricultura y la crianza de ganado. El terreno, comprendido en esta jurisdicción municipal, se denomina “San Lorenzo” y “El Córvano,” y está limitado: al Norte, por terreno nacional; al Este, terrenos medidos para ejidos de la aldea de “La Cumbre” y para don Francisco Abraham Reyes; al Sur, terrenos de “La Pita” y “Cofradía,” del Dr. don Francisco Bográn y de la sucesión de don Próspero Vidaurreta, respectivamente; y al Oeste, terreno “El Pital” y “Los Aguacates,” denunciado por don José María Nuila. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 4 de 1908.

30-18

GREGORIO DE LEÓN.

A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,
Director General.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48